



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 450 - Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016**

### **TEMAS:**

- 1. PENALIZACIÓN DE LA OMISIÓN DE ACTIVOS O LA INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES**
- 2. REGLAMENTAN FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**
- 3. NO CONTRIBUYENTES DEL ICA EN BOGOTÁ TAMBIÉN DEBEN REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR 2015**

### **1. PENALIZACIÓN DE LA OMISIÓN DE ACTIVOS O LA INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES**

En el Congreso de la República cursa actualmente Proyecto de Ley No. 168/16 C con el cual se pretende adicionar al Código Penal como conducta punible la evasión fiscal generada por omisión de activos o la inclusión de pasivos inexistentes por valor igual o superior a 100 S.M.L.M.V. (\$ 69 millones) que afecte la determinación de impuesto.

La pena propuesta es la privación de la libertad de 8 a 14 años y multa del 30% del valor del activo omitido o pasivo inexistente, con la posibilidad de extinguir la acción penal cuando se corrijan la declaración antes de la formulación de acusación.

Consideramos oportuno precisar que el artículo 289 del proyecto de ley de reforma tributaria No. 178/2016C, recientemente radicado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República, también consagra la penalización de la citada conducta.

### **2. REGLAMENTAN FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó proyecto para modificar el Decreto Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, con el fin de precisar el alcance de las funciones establecidas en el artículo 207

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)

del Código de Comercio para el ejercicio de la revisoría fiscal y, de manera especial, las referentes al reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la aplicación de las normas de aseguramiento de información financiera. (Anexamos texto del proyecto)

**3. NO CONTRIBUYENTES DEL ICA EN BOGOTÁ TAMBIÉN DEBEN REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR 2015**

El Distrito de Bogotá profirió Resolución No. DDI-054989 de agosto 9 de 2016, que remitimos, solicitando por el año gravable 2015 información exógena tanto a los contribuyentes como no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá, referentes a compras de bienes y servicios, ingresos propios e ingresos recibidos para terceros originados en actividades de realizadas en esa Capital.

No obstante que los plazos para el efecto acaban de iniciar, y vencen el próximo 31 de octubre, sugerimos que los no contribuyentes del ICA en Bogotá revisen el tema para verificar si deben cumplir con esa obligación fiscal y procedan para que se eviten futuras controversias con la Entidad Oficial.

.../...

***“COMO COMENCEMOS NUESTRO DIA SERÁ COMO LO VIVIREMOS.  
DE ESTA MISMA MANERA PROYECTEMOS NUESTRAS VIDA”***